



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 324/1997

SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Creación de los Sistemas Urbanos de Salud (S.U.S.)
del 07/04/1997; Boletín Oficial 11/07/1997.

Artículo 1º - Créanse los Sistemas Urbanos de Salud (S.U.S.), como áreas subjurisdiccionales de coordinación de actividades de atención de salud.

Art. 2º - La Ciudad de Buenos Aires se dividirá en cinco Sistemas Urbanos de Salud de acuerdo a lo detallado en el anexo I.

Art. 3º - Los diversos establecimientos asistenciales de la Ciudad pertenecerán a los Sistemas Urbanos de Salud de acuerdo a lo detallado en el anexo I.

Art. 4º - En cada Sistema Urbano de Salud se constituirá por resolución secretarial un Comité Operativo integrado por los directores de los establecimientos comprendidos en el S.U.S.

Art. 5º - El funcionamiento y coordinación de cada Comité Operativo estará a cargo de un coordinador asignado por la Secretaría de Salud, que podrá surgir de entre los integrantes del Comité.

Art. 6º - Serán funciones de los comités operativos de los Sistemas Urbanos de Salud:

a) Iniciar y desarrollar estudios sobre las necesidades de salud de la población del área y sobre los recursos existentes para su atención;

b) Efectuar propuestas sobre la organización por niveles y por relaciones funcionales de los servicios del S.U.S., teniendo en cuenta los emprendimientos originados en la organización general de los servicios de la Ciudad por redes;

c) Fortalecer la coordinación de actividades entre los servicios y realizar propuestas sobre eventuales intercambios y redistribuciones de recursos y equipamiento;

d) Establecer relaciones con entidades del subsector de obras sociales y privado del área correspondiente para el estudio de eventuales coordinaciones de actividades;

e) Establecer relaciones con entidades representativas de los campos social, científico, educativo y otros pertenecientes al área correspondiente a fin de estudiar posibles emprendimientos conjuntos en materia de mejoramiento de la salud de la población;

Art. 7º - Se creará una Comisión Central de Sistemas Urbanos de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud a través de la Subsecretaría de Servicios de Salud e integrada por los directores generales de atención de salud y de planificación y evaluación del desempeño, y por los coordinadores de los Sistemas Urbanos de Salud.

Art. 8º - La Comisión Central de Sistemas Urbanos de Salud tendrá a su cargo la conducción y la coordinación general de los Sistemas Urbanos de Salud.

Art. 9º - Comuníquese, etc.

Lombardo.

Anexo I

SISTEMAS URBANOS DE SALUD

S.U.S.	Ubicación	Hospitales generales de agudos	Otros establecimientos
1. Centro	Áreas programáticas H. Fernández	Fernández Rivadavia	Genández Otorinolaringio
2. Sur	Áreas Programáticas Agerich, Penna y Ramos Mejía	Agerich Penna Ramos Mejía	Muñiz Ulaonda M. Deres Sanlo Lucía Bardo Meyano Tolun García Talleres Protegidos Ameghino Elizalde Otorinolaringio Inf. Sarda
3. Sudeste	Áreas Programáticas Santojanni y Pálcro	Pálcro Santojanni	
4. Centro Oeste	Áreas Programáticas II. Darsud, Alvarez, Vélez Sarsfield y Zubizarreta	Alvarez Darsud Vélez Sarsfield Zubizarreta	María Curie Pasteur Alvear Tapleyze Otorinolaringio Quinados
5. Norte	Áreas Programáticas II. Pavano y Tornú	Pavano Tornú	Inst. Rehabilitación Roca

